

120 Aniversario de la cofradía de San Roque (1905/2025)

Jesús Tejero Esteban

Este año, la cofradía de San Roque cumple el 120 aniversario desde su fundación en 1905.

Pero hagamos un poco de historia; en el siglo XV existía un gremio de los caballeros y escuderos de la villa de Peñafiel, dedicada a defender sus intereses; por ejemplo, en la elección de cargos del Concejo y otros asuntos. Este gremio se denominaba Cofradía de San Felpe y Santiago Alfeo. A principios del siglo XVI, este gremio/cofradía se transforma en la Cofradía de San Roque, la cual poseía una casa en la plaza del Coso, donde celebraban sus reuniones y sus fiestas. Esta casa es la denominada actualmente Casa de San Roque, situada en el lado sur de la plaza.

Esta casa fue afectada por la desamortización de Espárrago y fue subastada en 1844, con lo cual la antigua Cofradía de San Roque se quedó sin bienes y desapareció. En 1908 se derribó el antiguo edificio y se construyó uno nuevo, que actualmente ostenta el n.º 33 de dicha plaza.

Actual cofradía de San Roque

La nueva Cofradía de San Roque fue fundada en 1905 y, como rezan los documentos de su constitución, plasmados en su libro de actas, sus iniciadores fueron Sandalio Fernández y Justo Platero, acompañados de 65 cofrades más, que formaron su núcleo inicial.

Para su funcionamiento, redactaron unos estatutos que se componen de 21 artículos, donde se describen los derechos y obligaciones de los cofrades.

En este reglamento se pone como fin de la cofradía: *la mayor gloria y devoción a nuestro patrono*; más tarde prescribe la elección anual de los cinco cargos de la directiva (Ayudante de mayordomo, Mayordomo, Alcalde de Jóvenes, Alcalde de Viejos y Abad), elegidos por rigurosa antigüedad, pasando cada cofrade por todos ellos hasta terminar con el ultimo. (la diferencia entre viejos o jóvenes no la señala la edad del cofrade, sino el que hayan pasado o no por los cargos

directivos). También hay un Contador que lleva la tesorería, siendo este un cargo que concluye por renuncia del titular o por apremio de la junta directiva.

Hay varios artículos dedicados a las multas y a las causas de las mismas, estableciendo las diversas sanciones por incumplimiento de las obligaciones que los cofrades deben observar, siendo estas mayores si la falta la comete un oficial.

Mayordomía de Santo Martín año 1768	Ita. Ch.
Patholes 63 a pieza de 3 pds cada una	157 "
Plazos 18 - 2 pds cada uno	60 11
Merluza - 2 7/22 lbs Gregorio Jiménez 2 1/2	2 7/2
Por llevar al Santo	6 1/2
	364 100
Guirnias y bolos	17 40
Guirnias para los mismos	3 27
El Libro para el Contador	8 "
Libro para el puestor	7 "
Un Cuaderno para el mismo	12 "
Mesa de ofrendación	17 10
Del Señor	20 "
Dols Coro	32 "
Un centílico y media y papel	.. 70
De Mantas de los	26
Encos y limones	11 11
Espos y Sacas de Cobato	8 57
Pasto y medio centílico de vino de 20 dptos 1/2	26 "
De Comidas	10 "
Se devolverá a Santo Martín	267 68
Se devolverá a Santo Martín	10 50
Total	278 18
Pasto Santo Martín y voluntad de Molinero	106 27
Carta, Tocador y el importuno Santo Martín	100 00
que cinco de noviembre del mismo año ante los oficiales	
que lo son	
Alvaro	
Jordalo Fernández	
Alvaro de la Cima	Alfaro de la Cima
Victoriano García Jiménez	Victoriano García Jiménez
El Contador	
Marcelo Fernández	

1905- primer acta de la cofradía de San Roque

Vemos en el reglamento la importancia que dan sus artículos a que los cofrades difuntos y sus familiares sean acompañados y arropados durante las misas y entierros que dedica la cofradía a los finados.

También se enumeran los bienes de la cofradía, que se custodian en un arca con dos cerraduras.

En las páginas siguientes les mostramos la **Lista de los cofrades fundadores** y los **Estatutos de la cofradía**, que hemos transcritos de su Libro de Actas para conocimiento de los lectores

Nota - En la transcripción de estos dos documentos, redactados, como hemos dicho, por los fundadores en 1905, hemos respetando la ortografía y puntuación del original].

COFRADIA DE SAN ROQUE (INICIADORES)

Sandalio Fernández y Justo Platero FUNDADA EL AÑO 1905 Lista de los socios fundadores

Autorizados por el Cura párroco de la de san Miguel de Reoyo. D. José García Hermes los cuales sean dignado dictar en este libro los estatutos que an de ser rrespetados para uso y buen gobierno de los mismos.

1º - Sandalio Hernández	23º - Julián Blanco	46º - Benito Esteban Roa
2º - Justo Platero Velasco	24º - Juan Marguello	47º - Placido Benito
3º - Melquíades González	25º - Pedro Arranz Molinero	48º - Mariano Cea
4º - Victoriano García Rioja	26º - Prudencio Curiel	49º - Máximo Sobrino de la Fuente
5º - Martín García Rioja	27º - Tomás Boras	50º - Demetrio Gento
6º - Juan Núñez	28º - Gabino Sobrino Barbolla	51º - Raimundo Burgueño
7º . Marcelo Samaniego Sacristán	29º - Mariano Escudero	52º - Mariano Cordoves
8º - Andrés Gonzalez	30º - Eugenio Casado	53º - Julio Vázquez Alonso
9º - Marcos Hidalgo	31º - Gregorio Ojosnegros Antón	54º - Bonifacio Zarza
10º - Salvador Ojinegros Ruiz	32º - Florencio Zarza	55º - Juan Benito Sinovas
11º - Braulio Samaniego Sacristán	33º - Leoncio Repiso	56º - Antonio Niño
12º - Sotero Chicote Alonso	34º - Mariano Cardava	57º - Addon San Frutos
13º - Eugenio Burgueño	35º - Roque Diez Fernández	58º - Valentín Platero
14º - Valeriano Alonso Núñez	36º - Isidoro de la Fuente	59º - Pedro Blanco
15º - Remigio Ramos Gonzalo	37º - Germán Núñez	60º - Laureano Calderón
16º - Eugenio Pérez	38º - Isidoro González	61º - Juan Diez Sacristán
17º - Gregorio Sanz Rosuero	39º - Baldomero Ortega	62º - Luis Peñaranda
18º - Marcelino Zarza	40º - Sotero Cura	63º - Francisco Gento
19º - Francisco Hidalgo	41º - Martín García Vayon	64º - Francisco Rodríguez
20º - Primitivo Diez Cristóbal	42º - Sergio García Rioja	65º - Hermenegildo del Pico
21º - Patricio García	43º - Pedro Gonzalez	66º - Justino Ojosnegros
22º - Vuenabentura Ojosnegros	44º - Gregorio Cardava	67º - Pedro Madrigal
Ruiz	45º - Gregorio Orrasco	

Reglamento de la cofradía de San Roque

Observaciones

Artículo 1º - Fija esta cofradía como base principal, la mayor gloria, la devoción mayor hacia nuestro escelso Patrono San Roque, observando todos sus individuos. Como norma inicialísima, un espíritu de amplia selección en cuanto tienda a ensanchar y dilatar el número de sus adeptos.

Artículo 2º - Para lograr estos fines, congregados todos los hermanos, trazamos el presente Reglamento, que nos comprometemos a guardar y cumplir fielmente.

Artículo 3º - Consta actualmente esta Hermandad de Abad, Alcalde de ancianos, Alcalde de mozos, Mayordomo y Contador, con mas los hermanos anotados todos los cuales figuran, con inserción de sus nombres y apellidos a continuación del presente Reglamento.

Artículo 4º - Es deber también de todo feligrés, tuviese o no cargo, a excepción del que pasara de la edad de setenta, el acudir en todo tiempo a acompañar al santo

Cementerio, al hermano y esposa y más que y más tuviere comprometiéndonos a abonar el que no asistiese, en calidad de multa, cincuenta céntimos de peseta, y si fuere oficial una peseta, cuyos ingresos serán cobrados por el Mayordomo, a los ocho días de las faltas. Para este fin serán todos avisados con anticipación por el Mayordomo y Ayudante, quedando excluido de la multa el que no fuese avisado o se hallase enfermo o ausente, si alguno de los hermanos no fuese avisado, lo pagará el Mayordomo y Ayudante. En el Camposanto u otro sitio adecuado. Pasará el Contador lista general anotando en el acto las faltas avidas, si el multado fuese mayor de diez años de edad la hará efectiva su padre o persona que le representa, para lo cual, certificará su conformidad, firmaran en nombre y representación de los menores el presente Reglamento. El contador será el encargado de poner en conocimiento del Mayordomo y Ayudante, la defunción del hermano fallecido, siempre y cuando que la familia o quien le represente al finado avise al contador con la oportuna anticipación.

Artículo 5º - Tendrá opción a una misa cantada el hermano fallecido, siempre que no tenga deuda alguna contraída con la cofradía, pero si sus parientes allegados o amigos, la hicieran efectiva en el improrrogable plazo de seis meses, para las misas de los hermanos fallecidos, serán todos los hermanos avisados por el Mayordomo y Ayudante, si alguno de los hermanos no llegase a misa a su debido tiempo o sea al tocar a Santos pagarán la multa de cincuenta céntimos de peseta, y si fuese oficial una peseta.

Artículo 6º - Con la misma fiscalización y deberes establecidos en el artículo quinto, quedamos obligados asistir a estos actos, entendiéndose que el derecho de misa de que trata el sexto, es aplicable a una o más esposas que tuviese algún hermano y con los mismos deberes de acompañarlas al santo Cementerio, como también es deber del mayordomo y Ayudante, el avisar a los hermanos, que en turno les toquen para velar por el hermano que se le haya suministrado, siempre y cuando que la familia del mismo lo crea por conveniente, como también es de obligación llevar al hermano fallecido al santo Cementerio y esposas que cada hermano tuviere, también es obligación del Mayordomo, el avisar a cuatro hermanos para conducirles pagándoles cincuenta céntimos de peseta o sea dos pesetas.

Artículo 7º - Los cargos serán por rigurosa antigüedad y tendrán de duración un año excepción hecha del Abad que le tendrá dos años. El contador no tendrá tiempo limitado, quedando su relevo a votación; de suerte, que la elección a los cargos será en la forma siguiente: Ayudante, Mayordomo, Alcalde de ancianos, Alcalde de Mozos respectivamente los cuatro primeros que figuran

en lista a continuación de los salientes y el Abad el que le siga en lista del saliente.

Artículo 8º - A estos cargos asistirán todos los hermanos, y no se podrán tomar acuerdos ni poner los cargos en propiedad, mientras no aya una vez reunidos la mitad mas uno de los hermanos. De los acuerdos tomados tomado en esta o en cualquiera otra reunión, se levantará acta que firmaran los oficiales y hermanos que hubieran asistido.

Artículo 9º - Previo acuerdo y mayoría en votación. Podrá deshonorarse al hermano y oficial que no cumpliera como bueno en su cargo, y en igual forma podrá expulsarse al que su conducta le hiciera acreedor a tal medida, así podrá deshonorarle o expulsarle si a si se acordara, al que tuviera deudas pendientes, y se probara su mala fe en el cumplimiento del pago de las mismas, si la conveniencia o necesidad lo autorizasen, podrá recaer en uno mismo y solo individuo, uno dos o más cargos, previa votación y acta levantada el efecto; el Abad es el único que no podrá tener otro cargo alguno por ser incompatible.

Artículo 10º - Los fondos que tuviera esta santa sociedad en reserva, quedaran en poder de un Depositario, que al efecto será nombrado en votación, de la cual se sacará copia que obrará en poder del Mayordomo; las actas todas deberán ser firmadas por los oficiales y por los hermanos a que la misma hiciere referencia.

Artículo 11º - Los enseres útiles o efectos que hubiera de la propiedad de esta cofradía, constarán detalladamente en acta de la cual se sacará copia que obrará en poder del mayordomo; las actas todas deberán ser firmadas por los oficiales y por los hermanos a que la misma hiciere referencia.

Artículo 12º - El hermano de nuevo ingreso, proclamará las Observaciones y será entendido lehendole las dichas observaciones del Reglamento, el cual deberá firmar.

Artículo 13º - Los gastos que originen los oficiales, vísperas del santo, día del santo y día del nombramiento, serán custodiados de su peculio particular entendiéndose que el Mayordomo se obligará en su casa a pasarles mesa y compostura que necesiten los oficiales, la cofradía pasará diez pesetas al Mayordomo para gastos de los oficiales los días vísperas y función, también es de cuenta del Mayordomo, pagar de su cuenta el refresco para el Orador y los oficiales, la cofradía pasará al mayordomo, cinco docenas de cohetes de clase media para el día del Santo y el día de la función, los hermanos irán por el refresco el que quiera la Víspera de la función en casa del Mayordomo, y en ese día todos los hermanos pagarán el culto de las misas que hubiere habido, durante el año, entendiéndose, que cada misa pagará cada un hermano medio real y si se acuerda que acompañe el Sr Cura al

Sto. Cementerio otro medio real, que se satisfará Veinte y cinco céntimos ese día del refresco, los céntimos de peseta. Igualmente pagarán todos los hermanos, cada uno en el mes de Octubre todos los años, la cantidad de una peseta y setenta y cinco céntimos que serán cobrados por el Mayordomo, dichos fondos serán entregados al Depositario en compañía de todos los oficiales, si hiciere falta fondos, entonces serían convocados todos los hermanos, en casa del Mayordomo y allí una vez reunidos pagarán la cantidad que fuere señalada por todos.

Artículo 14º - En el día y víspera de la función, es de cuenta de los oficiales el mejor arreglo del mismo. Como también en los días del Corpus y demás días que sea costumbre, el que no cumpliera con estos deberes pagará una peseta de multa.

Artículo 15º - Pasada que sea la función de este presente año, el hermano que quiera ingresar, pagará por su entrada ocho pesetas lo mismo mayores que menor de edad, a excepción los hijos de hermanos mayores de diez años de edad pagaran la misma cuota y menores de diez años pagaran cuatro pesetas.

Artículo 16º - De ninguna manera se avisará a ningún hermano, Vísperas de la función día de la función y misa de difuntos, el que faltase pagará la multa estipulada, también es de cuenta del Mayordomo y Ayudante, en la misa de difuntos y hermanos, el que manifiesten un parentesco nuestro por todos los hermanos difuntos.

Artículo 17º - Sera de cuenta del Mayordomo, el paño y mesa en los días que sea costumbre sacar al Santo, como también si el santo tuviere lámpara el cuidar todos los días durante el año de que luzca durante la misa Mayor.

Artículo 18º - *El mayordomo recogerá del Cura, los recibos de los gastos que el pagare, como también al tomarle cuentas, presentará recibo de todos los que huviere pagado, que le sean abonados de los fondos que obren en poder del Depositario, no saldrán las baras de la santa cofradía a excepción para los hermanos menos de ocho pesetas. El día del santo, saldrán en procesión las personas que se crean con derecho, así como cuando se haga la función por cuenta de la Cofradía, a nadie se le cederá llevarle no siendo hermano.*

Artículo 19º - Se guardará el respeto debido a los señores oficiales y en general unos a otros, como tampoco faltarán ninguno de los hermanos, en blasfemia ni en palabras injuriosas para con los mismos, ni se admiten

juegos de interés ni proyvidos. Tampoco podrá tomarse ningún socio, la palabra sin permiso del Sr Abad, como tampoco se permite que dos socios tomen la palabra a la vez. No se acmitirá reclamación alguna que sea contraria al Reglamento, no siendo por escrito, para ello tendrá quince minutos de prórroga para la reclamación, y de esta manera se evita de que se able todos a Coro.

Artículo 20º - Todo socio que dependa de empleo gobernativo, será dispensado durante las horas de su servicio, como también los que residan fuera del radio de la villa, pero si diera la coincidencia de estar en la villa y llegara a tiempo de misa o entierro, tiene la obligación de acompañar qualquero cualquiera hermano, bajo la multa ya estipulada, advirtiendo que todo socio tiene obligación a comparecer a la lista en el sitio que fuere señalado, la multa será de cincuenta céntimos de peseta y si fuere oficial pagará una peseta.

Artículo 21º - Es deber de todo hermano e inherente a el ejercitar la propaganda hacia nuestro beatísimo San Roque, atrayendo a nuestra hermandad el mayor número de hermanos.

Artículo 22º - *El Mayordomo y Ayudante serán los encargados de repartir la Cera en la Iglesia a todos los hermanos.*

Artículo 23º - Consta esta santa cofradía de tres varas e insinias gravadas con el glorioso san Roque, de plata meneses, también un estandarte el cual será llevado para acompañar a los hermanos difuntos alsanto cementerio, también una arca para custodiar la cera que en dicha cofradía uviere, todos enseres ya espresados y mas que hubiera serán custodiados en la ya espresada arca, que consta de dos cerraduras con sus respectivas llaves, que la una obrará en poder del abad y la otra en poder del mayordomo actuales.

Cuyo reglamento firmamos la junta directiva, hermanos y de los menores por estos sus representantes o tutores, para al mismo toda la fuerza legal que en ley sea factible comprometiéndonos mancomunada y solidariamente a cumplir en todas partes, bajo las responsabilidades a que en su caso haya lugar.

Peñafiel y Noviembre 25 del 1905

Los representantes

Juan Núñez Martín García

El contador

Marcelo Samaniego

